



**INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL
EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**
Acuerdo Ministerial N° 0444-12

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación expide la presente **norma técnica** para operativizar el Programa de Participación Estudiantil para el 1.º y 2.º curso de Bachillerato en las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales y particulares del Sistema Educativo Nacional según el nuevo modelo de gestión. La participación estudiantil prioriza la vinculación de las instituciones educativas con la comunidad, a través de la construcción de espacios de reflexión y de servicio que incidan en el compromiso social y ético de los/as estudiantes de Bachillerato.

La participación estudiantil implica:

- La articulación de los aprendizajes con las necesidades reales de la comunidad.
- El protagonismo activo de los estudiantes en los procesos de: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de propuestas integrales que respondan a necesidades educativas locales y de la comunidad.
- La generación de procesos de reflexión, desarrollo de competencias ciudadanas y de trabajo en equipo que aseguren la participación con la comunidad a través de planes de acción y servicio.
- Generación de espacios de diálogo entre los saberes comunitarios y escolares.

La **norma técnica** incluye elementos necesarios para la implementación de la participación estudiantil, como:

- Responsabilidad del MINEDUC a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y El Buen Vivir, de la generación de políticas públicas educativas en el marco del Buen Vivir.
- Planificación, seguimiento y evaluación del programa;
- Responsabilidades de los directivos y de los docentes de la institución educativa;
- Evaluación de las actividades y las responsabilidades de los estudiantes.

2. ANTECEDENTES.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 26 establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. (...) en el marco del Buen Vivir. **Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo**". Es necesario actualizar la normativa que direccione la ejecución del **Programa de Participación Estudiantil**, con sus diferentes opciones, en todas las modalidades de Bachillerato del Sistema Educativo Nacional.

La **participación estudiantil** prioriza la formación integral de los y las estudiantes de primero y segundo curso de Bachillerato en la formulación y ejecución de **planes de acción y servicio**, que tengan incidencia en la comunidad y como un espacio donde puedan fortalecer la práctica de valores, aplicar conocimientos, y desarrollar competencias para la vida. Esto exige un **compromiso institucional** a través del apoyo y seguimiento por parte de las autoridades institucionales, de un compromiso de los





docentes, de una participación activa de los/as estudiantes y de un apoyo complementario de las organizaciones gubernamentales para garantizar el cumplimiento del objetivo y la calidad de las actividades del programa.

3. OPCIONES DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Opciones	
1	Animación a la lectura
2	Apoyo al proceso de alfabetización
3	Educación en cultura tributaria
4	Educación en gestión de riesgos
5	Periodismo comunitario
6	Educación ambiental y reforestación
7	Educación en ciudadanía, derechos humanos y Buen Vivir
8	Educación en orden y seguridad ciudadana
9	Educación para la seguridad vial y tránsito
10	Educación para la salud
11	Educación para la sexualidad
12	Educación preventiva contra el uso indebido de alcohol, tabaco y otras drogas

4. OPERATIVIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

4.1. EN LOS NIVELES DESCONCENTRADOS DEL MINEDUC

ZONAL: La Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales a través de la Dirección Zonal de Coordinación Educativa son responsables de:

- **Coordinar** la implementación de las opciones de participación estudiantil como establece el Acuerdo Ministerial 020 -12, en el Art. 32, numeral 3, literal w.





- **Establecer** estrategias para el cumplimiento de la normativa en su ámbito territorial para la participación estudiantil.
- **Elaborar** informes quimestrales seguimiento y evaluación del Programa de Participación Estudiantil en su ámbito territorial y remitir al nivel central

DISTRITAL: Las Direcciones Distritales de Educación a través de la **Unidad Distrital de Atención Ciudadana** (Art. 44 del Acuerdo Ministerial N° 020-12), será responsable de:

- **Registrar** la nómina de los/as estudiantes que aprobaron las doscientas (200) horas del Programa de Participación Estudiantil de las instituciones fiscales, fiscomisionales y particulares de las diferentes modalidades del Sistema Educativo Nacional.

CIRCITAL: Los circuitos educativos a través del **Consejo Académico Intercultural y/o Bilingüe** Art. 31, literal c) y e) de la LOEI, será responsable de:

- **Realizar** el levantamiento de necesidades locales relacionadas con las opciones del Programa de Participación Estudiantil teniendo como insumos los diagnósticos elaborados por la institución educativa en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Elaborar** el informe de las necesidades locales diagnosticadas en el circuito, que serán vinculantes para la selección de las opciones de participación estudiantil, mismo que se hará al inicio de cada año lectivo.
- **Verificar** el cumplimiento de la planificación presentada por las instituciones educativas relativas al Programa de Participación Estudiantil.
- **Presentar** informes quimestrales seguimiento y evaluación de la implementación del Programa de Participación Estudiantil y remitir a las coordinaciones zonales de educación.

Nota: hasta que no se encuentre operativo el nivel circital, los Distritos deben asumir estas responsabilidades.

4.2. EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

4.2.1. El Consejo Ejecutivo de cada institución educativa será responsable de:

- a. **Designar un coordinador institucional** para garantizar la ejecución del Programa de Participación Estudiantil.
- b. **Seleccionar** a los docentes responsables de las opciones de participación estudiantil, conforme al levantamiento de necesidades establecidas por el **Consejo Académico Intercultural y/o Bilingüe** del circuito.
- c. **Incluir** las actividades del Programa de Participación Estudiantil en el Plan Educativo Institucional (PEI).
- d. **Aprobar** los informes elaborados por el/la coordinador/a institucional del Programa de Participación Estudiantil para presentarlos al nivel circital, que serán entregados al finalizar cada quimestre.
- e. **Implementar** jornadas de inducción para el coordinador institucional y docentes





responsables de la implementación del Programa de Participación Estudiantil.

4.2.2. El/la Rector/a de cada institución educativa será responsable de:

- a. **Dirigir y controlar** la implementación del Programa de Participación Estudiantil.
- b. **Legalizar** la nómina de inscripción y aprobación de los y las estudiantes del Programa de Participación Estudiantil.
- c. **Remitir** la nómina de estudiantes que aprobaron las doscientas (200) horas del Programa a la **División Distrital de Atención Ciudadana** para su registro y legalización.
- d. **Aprobar el distributivo de trabajo** del/la coordinador/a institucional y de los docentes responsables para las opciones de participación de la institución educativa, donde conste el horario establecido para la realización de las actividades. Art. 7 del Acuerdo Ministerial N° 0444-12 del 19 de octubre del 2012.
- e. **Remitir** el informe quimestral al **Consejo Académico Intercultural y/o Bilingüe del circuito** sobre los resultados alcanzados y datos estadísticos en la ejecución del Programa en la institución educativa.
- f. **Emitir** en casos especiales la certificación correspondiente al/la estudiante por cambio de institución.

4.2.3. Del cronograma de trabajo destinado a la coordinación del Programa en la institución educativa.

- a. Todos los docentes de Bachillerato podrán ser considerados por el Consejo Ejecutivo y ser seleccionados/as como **Coordinador/a Institucional del Programa de Participación Estudiantil**.
- b. Todos los docentes de Bachillerato podrán ser considerados por el Consejo Ejecutivo y ser seleccionados/as como **Docentes responsables de las opciones de participación estudiantil en la institución educativa**, conforme al levantamiento de necesidades establecidas en el circuito educativo intercultural y/o bilingüe, en base al **Art. 41 del Reglamento a la LOEI, en el que se establece** que la labor fuera de clase (...) constituye parte integral del trabajo que realizan los/as docentes en el establecimiento educativo.
- c. Las autoridades institucionales destinarán **10 horas semanales** para que el Coordinador Institucional del Programa de participación Estudiantil, realice la planificación, organización, dirección y control correspondiente. (Art. 7 Acuerdo Ministerial N° 0444-12).
- d. Las autoridades institucionales destinarán **10 horas semanales** para los docentes que serán **responsables de las opciones de participación estudiantil**, distribuidas de la siguiente manera:
 - i. Actividades con los estudiantes destinadas a la planificación y revisión de bitácoras : **6 horas**
 - ii. Actividades con los estudiantes destinadas a la ejecución de la opción: **4 horas**





4.2.4. El Coordinador Institucional del Programa de Participación Estudiantil será responsable de:

- a. Organizar a los estudiantes en grupos en concordancia con las necesidades detectadas y definidas por el Consejo Académico Intercultural y/o Bilingüe del Circuito.
- b. Administrar un sistema de archivo en el que se recoja la información correspondiente al proceso de ejecución del Programa.
- c. Asesorar a los docentes responsables del desarrollo de las actividades planificadas, y llevar el control de asistencia de los mismos.
- d. Diseñar el Plan General institucional del Programa de Participación Estudiantil de acuerdo a las necesidades locales y objetivos planteados. (Art. 2, Acuerdo Ministerial N° 0444-12).
- e. Coordinar la implementación del plan con los responsables de las organizaciones gubernamentales de apoyo, gobiernos autónomos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros (Art. 10, Acuerdo Ministerial N° 0444-12).
- f. Garantizar la seguridad e integridad de los y las estudiantes en todas las actividades programadas en las opciones de Participación Estudiantil, conjuntamente con el docente responsable (Art. 8, Acuerdo Ministerial N° 0444-12).
- g. Realizar y registrar reuniones periódicas con autoridades y docentes responsables de las opciones de participación estudiantil para evaluar el avance de los objetivos del Programa.
- h. Registrar la nómina de estudiantes que aprobaron las actividades del Programa de Participación Estudiantil y remitir a la autoridad (Rector/a) para su conocimiento y legalización.
- i. Remitir la nómina de estudiantes inscritos al Rector para su legalización.
- j. Elaborar un informe institucional de Participación Estudiantil y remitir a las autoridades correspondientes.
- k. Brindar el apoyo logístico para la realización de las actividades de Participación Estudiantil presentadas por los docentes responsables.

4.2.5. Los docentes responsables de las opciones de participación en la Institución Educativa se encargarán de:

- a. Sensibilizar a los estudiantes en los temas del Programa de Participación Estudiantil en concordancia con las necesidades detectadas y definidas por el Consejo Académico Intercultural y/o Bilingüe del circuito.
- b. Instruir a los estudiantes bajo su responsabilidad, sobre la metodología y manejo de instrumentos que la opción de participación elegida demande. Se establece 50 estudiantes por cada responsable (Art. 7 Acuerdo Ministerial N° 0444-12).
- c. Articular con organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en los temas de participación estudiantil que han venido realizando en instituciones educativas, mismos que tengan el aval del MINEDUC a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y El Buen Vivir bajo la supervisión del Coordinador Institucional de Participación Estudiantil.
- d. Planificar las actividades a realizarse en cada quimestre respecto de la opción asignada por las autoridades.





- e. **Llevar el registro** de los y las estudiantes a su cargo por cada año de participación estudiantil (**1º y 2º de bachillerato**).
- f. **Elaborar** una matriz de sistematización de acciones generales para cada quimestre y entregarla al Coordinador Institucional para consolidar en la información que será enviada a la Dirección Distrital de Educación.
- g. **Revisar** mensualmente que la bitácora o portafolio de las acciones desarrolladas por los estudiantes en la que conste todos los elementos requeridos para su control y posterior evaluación, la misma que debe guardarse como respaldo académico-administrativo.
- h. **Evaluar** las bitácoras o portafolio de las acciones realizadas por los estudiantes, así como de los logros alcanzados a fin de establecer la valoración correspondiente.
- i. **Presentar** todos los datos estadísticos de la opción y el informe quimestral y final sobre la participación estudiantil y remitir al coordinador institucional del Programa.
- j. **Acompañar** a los estudiantes en el tiempo establecido para la participación estudiantil y cumplir con las acciones programadas, garantizando su seguridad e integridad física.
- k. **Llevar registros de control**, asistencia, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por los estudiantes.

4.2.6. De los y las estudiantes del Programa de Participación Estudiantil serán responsables de:

- a. **Elegir** la opción de Participación Estudiantil acorde a sus intereses y a las necesidades detectadas y definidas por el **Consejo Académico Intercultural y/o Bilingüe del circuito**.
- b. **Cumplir** con las doscientas (200) horas de actividades del Programa de participación estudiantil en la opción elegida.
- c. **Participar en la definición, ejecución y evaluación de los planes de acción y servicio** con el objetivo de articular los aprendizajes adquiridos con las actividades a la comunidad.
- d. **Registrar** las actividades y aprendizajes en un portafolio o bitácora semanalmente.
- e. **Asistir** puntualmente a las actividades previstas en la participación estudiantil en los horarios que la institución haya establecido para este efecto.
- f. **Justificar** la insistencia en casos de fuerza mayor ante las autoridades institucionales como lo establece el Art. 170 y Art. 171 del Reglamento General de Educación.
- g. **Presentar un informe final** que describa las experiencias y la reflexión sobre los aprendizajes adquiridos en **las doscientas (200) horas** del Programa de Participación Estudiantil.
- h. **Realizar** un evento institucional organizado por los y las estudiantes de 2º de Bachillerato del Programa de Participación Estudiantil al finalizar el 2º quimestre, en el que se evidencie aprendizajes y resultados obtenidos de las actividades realizadas; a fin de motivar a los estudiantes que deberán optar como parte del requisito para la obtención del título de Bachiller.





5. LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El nuevo modelo del Programa de Participación Estudiantil tiene como objetivo fundamental la vinculación entre la institución educativa y la comunidad, por lo que los lugares de intervención resultarán de un diagnóstico local o territorial, que prioricen las necesidades de la comunidad para dar respuesta a través de los planes de acción y servicio de los y las estudiantes de Bachillerato.

1. Los estudiantes de **primer curso de Bachillerato** de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares de todas las modalidades pondrán énfasis en que su plan de acción se desarrolle en la **institución educativa** con: sus pares de Educación General Básica, con padres, madres y/o representantes legales de la institución educativa.
2. Los estudiantes de **segundo curso de Bachillerato** con la experiencia adquirida en las ciento veinte horas (120) del año lectivo anterior, pondrán énfasis en que su **plan de acción y servicio** se desarrolle directamente en la comunidad circundante a la institución educativa.

5.1. PASOS A SEGUIR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL PARA 1° Y 2° CURSO DE BACHILLERATO:

Primero: SOCIALIZACIÓN (8 horas)

Las autoridades institucionales y el coordinador institucional deben garantizar lo siguiente:

- Socialización de las opciones a los estudiantes de Bachillerato,
- Inscripción de los estudiantes en las opciones acorde a sus intereses y a las necesidades locales del circuito educativo.
- Conformación de los grupos o equipos de 50 estudiantes por grupo.

Segundo: PLANIFICACIÓN (12 horas)

Elaboración del plan de acción y servicio quimestral: una vez conformados los grupos, los estudiantes con el apoyo de los docentes y el coordinador institucional diseñarán las estrategias y el cronograma de actividades relacionadas con las opciones identificadas como necesidad en la institución educativa.

PLAN GENERAL:

1. Necesidades de la comunidad educativa (Diagnóstico)
2. Por qué es importante para la comunidad (Justificación)
3. Logros que se busca alcanzar (Objetivos)
4. Actividades y estrategias para alcanzar los objetivos propuestos
5. Materiales que se utilizará en el proceso (Recursos)
6. Mecanismos para evaluar las actividades planificadas (Evaluación)
7. Calendario de actividades o sesiones (Cronograma)

Tercero: EJECUCIÓN (92 horas para 1° Bachillerato y 52 horas para 2° de Bachillerato)

Desarrollo de actividades que permitan dar solución a la problemática encontrada, ya sea en la institución educativa y en la comunidad a fin de que cada curso de Bachillerato las ejecute.



**PLAN POR JORNADA O SESIÓN:** (para cada opción de participación estudiantil)

1. Objetivo
2. Duración: (horas o sesiones)
3. Actividad planificada (nombre de la actividad y pasos para desarrollarla)
4. Materiales necesarios

Cuarto: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (8 horas)

Seguimiento y evaluación a los avances de la programación, en el que se considerará:

- La reflexión de los estudiantes sobre las actividades desarrolladas,
- La validez del diseño de los instrumentos o matrices utilizados,
- La ejecución de las acciones y su retroalimentación, y
- La participación del trabajo en equipo.

RESUMEN		
Pasos	1º de Bachillerato Nº Horas	2º de Bachillerato Nº Horas
Socialización	8	8
Planificación	12	12
Ejecución	92	52
Seguimiento y evaluación	8	8
Total	120	80

6. DEL PORTAFOLIO O BITÁCORA E INFORME FINAL

Portafolio o bitácora: Instrumento (cuaderno o carpeta) en el que los y las estudiantes deben registrar semanalmente las actividades establecidas en la planificación correspondiente.

6.1. Contenido de la Bitácora: Este instrumento permitirá evidenciar los logros, dificultades y competencias desarrolladas por los y las estudiantes dentro del proceso de acción y servicio, mismo que contempla:

- **Fecha de la actividad**
- **Actividad**
- **Descripción de la actividad**
- **Objetivo de la actividad**
- **Tiempo** que duró
- **Lugar donde se realizó**
- **Materiales utilizados:** recursos para cumplir el desarrollo de la actividad (no se considera valor monetario para la realización), se debe propender a desarrollar y fortalecer la innovación y creatividad de los estudiantes, bajo el asesoramiento del docente responsable.
- **Aprendizajes alcanzados:**





- ¿Se cumplieron los objetivos?
- ¿Qué hice bien?
- ¿Qué podría haber hecho mejor?
- ¿Qué aprendí con esta actividad?
- Recomendaciones/ observaciones

6.2. El trabajo escrito final por estudiante

Documento que **sistematiza** las experiencias más relevantes durante la ejecución de las actividades establecidas dentro del plan de acción y servicio de la institución educativa, para las opciones de participación estudiantil, como requisito para la obtención del título de bachiller, una vez concluidas las doscientas (200) horas reglamentarias.

1. Carátula
2. Datos de identificación
3. Antecedentes (proyecto con la justificación de por qué lo escogieron ese y cuál es la necesidad y el beneficio para la comunidad)
4. Sistematización de los aspectos más significativos registrados en la Bitácora (actividades más exitosas y los objetivos logrados, cambios en la comunidad entre otros).
5. Anexos (evidencias como: fotografías, videos entre otros).

7. DE LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La aprobación de las actividades de Participación Estudiantil se basa en lo dispuesto en el Art. 203 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La evaluación de la bitácora o portafolio constará de los siguientes elementos con sus respectivas ponderaciones:

Criterios de evaluación	%	Escala cuantitativa
1. La asistencia del estudiante en las actividades planificadas dentro de participación estudiantil	10	1 punto
2. El estudiante en el desarrollo de las actividades: Propone acciones innovadoras y creativas a través de un plan de acción que responden a las necesidades de la comunidad..	10	1 punto
Identifica las necesidades del entorno natural y social para responder con actividades creativas a la población objetivo.	10	1 punto
Trabaja en equipo de manera solidaria, inclusiva y respetuosa de los derechos.	10	1 punto
Cumple con los compromisos adquiridos en la ejecución de las actividades programadas.	10	1 punto
Protagoniza y lidera acciones en beneficio de la comunidad.	10	1 punto
	50	5 puntos
3. Registro de actividades en la Bitácora o portafolio (elaboración y entrega oportuna de las mismas).	40	4 puntos
Total	100%	10 puntos
El estudiante debe evaluar las actividades realizadas y hacer los ajustes en el proceso.		





Nota: Este proceso de evaluación se debe llevar a cabo cada quimestre y será registrado por el Coordinador Institucional del Programa.

La asistencia de los estudiantes a las actividades del Programa de participación estudiantil es obligatoria, conforme lo establecen los Artículos N° 168, 169 y 170 del reglamento de la LOEI.

Los estudiantes del Programa de participación estudiantil, cuyas inasistencias injustificadas excedieran del 10% del total de las horas establecidas para 1° y 2° de bachillerato no aprobarán la opción elegida.

Para la aprobación de las actividades de Participación Estudiantil obligatorias, se requiere de una calificación mínima de **siete sobre diez (7/10)**.

8. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PARTICULARES QUE OFRECEN EL BACHILLERATO INTERNACIONAL

Las instituciones educativas públicas y particulares que ofrecen el Bachillerato Internacional (BI) deben cumplir con lo establecido en el presente instructivo, ya que el Programa Creatividad Acción y Servicio (CAS) está considerado como una opción de participación estudiantil.

En las instituciones educativas públicas y particulares que se oferta el Bachillerato Internacional (BI), el CAS se hará extensivo como opción de participación estudiantil a todos los y las estudiantes de 2° y 3° de bachillerato, con el objeto de promover la institucionalización del Programa Creatividad Acción y Servicio (CAS) en las mismas.

Con el fin de proceder al registro de aprobación de las actividades del CAS realizadas por los y las estudiantes, las instituciones deberán presentar la planificación correspondiente a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano Quito, Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, y las Direcciones de Educación según sea el caso

9. DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Las organizaciones de apoyo del Programa de Participación Estudiantil son instituciones públicas y de la sociedad civil de asesoría técnica específica que fortalecerán la implementación de las diferentes opciones de participación estudiantil. Éstas deben coordinar y estar articuladas al MINEDUC; por lo que no debe existir ningún tipo de erogación económica por ningún concepto para todos los estudiantes de todas las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación.

Quito, noviembre del 2012

Ivanna Karina López Ampuero

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

